

Expediente: **371/18-D3**

Carátula: **JIMENEZ MARIO ANTONIO C/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20327758773 - *JIMENEZ, MARIO ANTONIO-ACTOR*

20296398986 - *LUQUE, EMILIO SALVADOR-DEMANDADO*

20132789356 - *ATANOR SCA, -DEMANDADO*

90000000000 - *ESTUDIO CONTABLE MARTEUA - AGUIRRE Y ASOCIADOS, -SINDICOS*

20123528043 - *ESTUDIO CONTABLE SANCHEZ, ALBORNOZ, MENA & ASOCIADOS, -SINDICOS*

20327758773 - *ANDREOZZI, EMILIO JOSE-PERITO CONSULTOR*

90000000000 - *AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 371/18-D3



H105035537033

JUICIO: JIMENEZ MARIO ANTONIO c/ LUQUE EMILIO SALVADOR Y OTRO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE 371/18-D3. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

A la presentación del letrado GERMAN FEDERICO ARCOS, por EMILIO SALVADOR LUQUE:

1) A la revocatoria deducida, teniendo en cuenta que el art. 80 del CPL establece que la única vía para tramitar toda cuestión relacionada con la admisibilidad de la prueba es la oposición, el recurso interpuesto por el demandado será tratado como tal. En consecuencia, corresponde correr traslado de la oposición deducida a la parte actora por el término de **TRES DÍAS**. Se hace saber que la presentación se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 187 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero).

2) Suspéndanse los términos que estuvieran corriendo en el presente cuaderno desde el 24/02/2025, los cuales se reabrirán de pleno derecho con la resolución de la oposición deducida.

MJAE. 371/18-D3. Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.